



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS

UNIDAD DE ANÁLISIS ESPECIALES

INFORME No. 001-2007-UAE-FHIS-E

**EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN PARA
LA REPARACIÓN ESCUELA CARLOS ADOLFO SÁNCHEZ, EJECUTADA POR EL
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**

POR EL PERÍODO DEL 07 DE JULIO DE 2004 AL 11 DE ENERO DE 2008



**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Página

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2- 3

ANEXOS



Tegucigalpa MDC; 29 de abril de 2008
Oficio Presidencia No.911 -2008

Ingeniero

Cesar Arnulfo Salgado

Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social
Su Despacho

Adjunto encontrará el informe No.001-2007-UAE-FHIS-E, de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial a la Contratación para la Reparación Escuela Carlos Adolfo Sánchez, ejecutada por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), durante el período del 07 de julio de 2004 al 11 de enero de 2008. La Evaluación Verificación y Auditoría Especial se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3,4,5 numeral 4; 37,41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a **Responsabilidad Administrativa**, que se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación, verificación y auditoría especial de los Informes de Inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminar Nos. 00010119, Final Nos. 00010059, 1er Seguimiento Nos. 00009456 y 2do Seguimiento No. 00012444; sobre la Contratación para la Reparación Escuela Carlos Adolfo Sánchez, ejecutada por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y de conformidad a la Orden de Trabajo TSC-01/07-UAE, emitida el 21 de febrero de 2007, con base a los citados Informes de Inspección realizó auditoría especial sobre el Proyecto señalado que dio origen a hallazgos que dan lugar a **pliegos de responsabilidad administrativa**.

CAPITULO II

RUBROS Y ÁREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoría especial a la Contratación para la Reparación Escuela Carlos Adolfo Sánchez ejecutada por el Fondo Hondureño de Inversión Social, por el período comprendido del 07 de julio de 2004 al 11 de enero de 2008, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de responsabilidad administrativa así:

1. NO SE OBTUVO LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

En fecha 07 de julio de 2004 el Licenciado Leoncio Yu Way Morales Director Ejecutivo del FHIS y el señor Ramón Edgardo Salazar, firmaron Contratos para ejecutar la Reparación Escuela Carlos Adolfo Sánchez, ubicada en el Barrio La Merced, en el Municipio de La Paz, Departamento de La Paz por un valor de Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Lempiras (L.80,944.21). (Anexo No.1)

La contratación se ampara en la Resolución No. FHIS-315-2004, mediante la cual el Señor Ministro Director Ejecutivo del FHIS, resolvió " declarar Situación de Emergencia Social para todos los proyectos de Rehabilitación de los Centros de Educación Pre-Escolar y de Nivel Primario a Nivel Nacional, cuya infraestructura se encuentre en mal estado..."; decidiendo aplicar los procedimientos de contratación específicos para estos casos, establecidos en los manuales del FHIS.

La Ley de Contratación del Estado en su Artículo 9 establece: Situaciones de emergencia. La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal.

Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso.

En Resolución numero: 391. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONSIDERANDO: Que El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) Solicita a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas financiamiento por un monto de L.30, 000,000.00 (TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) para hacer frente a las necesidades financieras de la Institución y en el marco de la estrategia para salvar el año escolar actual, realizando obras de reparación en algunas escuelas del país... RESUELVE 1º. Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Ejercicio Fiscal 2004, la asignación presupuestaria... (Anexo No.2)

La Resolución No. FHIS-315-2004 establece: "...RESUELVE: a) Declarar SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL para todos los proyectos de REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y DE NIVEL PRIMARIO A NIVEL NACIONAL; cuya

infraestructura se encuentra en su mayoría en mal estado, para lo cual se requiere utilizar un proceso administrativo ágil y expedito, considerando que en las condiciones en que se encuentran actualmente dichos centros, son proclives al deterioro total y en consecuencia se enfrentaría una masiva deserción estudiantil en los niveles enunciados...". (Anexo No.3)

Con oficio DL-05-2007 El ingeniero Cesar Salgado Ministro Director del FHIS manifiesta según plan de acción: Sobre la situación de Emergencia es importante señalar que se emitió la Resolución No. FHIS-315-2004 derivada de una solicitud enviada en fecha 07 de julio de 2004, por la Subsecretaria de Estado en el Despacho Presidencial dirigida al Viceministro de Finanzas en la cual se requiere de una Asignación Financiera mediante la cual el FHIS pueda hacer frente a las actividades bajo su responsabilidad en el marco de la estrategia para salvar el año escolar (2004) como una prioridad de la Presidencia de la República (se adjunta copia de nota). En el caso específico, el FHIS no actuó en forma directa declarando la situación de Emergencia, sino más bien en cumplimiento de una necesidad de Estado para utilizar un proceso administrativo ágil y expedito en la contratación de obras. (Anexo No.4)

La Resolución No FHIS-315-2004 considerada de emergencia no cumple con lo establecido en el Artículo No.9 de la Ley de Contratación del Estado la que establece que mediante decreto del Presidente de la República se declarara estado de emergencia; dicha resolución fue firmada por el señor Leoncio Yu Way Morales Ministro Director Ejecutivo a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro; no obtuvimos evidencia del citado Decreto, con lo cual la Resolución carece del necesario sustento legal.

RECOMENDACIÓN

Al Señor Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, para que en las nuevas contrataciones no se cometan los errores antes anotados.

Tegucigalpa, MDC 29 de abril de 2008

Eneida Mejía de Núñez
Coordinadora de la Unidad de Análisis Especiales